



Ciudad de La Punta, 12 de diciembre de 2022.

V I S T O:

La sequía histórica que afecta a nuestra Provincia y que amenaza seriamente dejar sin agua a miles de familias, debido al incremento en el uso del agua para consumo humano durante el período estival y la falta de precipitaciones, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que nuestra ciudad se encuentra ubicada en un área geográfica de clima templado seco, las precipitaciones anuales son escasas y se concentran en cuatro meses del período estival, lo que provoca déficit hídrico.

Que el agua es un recurso natural no renovable y escaso, y es cada vez más, un recurso limitado. Ciertamente es que la tierra está cubierta en un 70% de agua, sin embargo, el agua dulce, indispensable para nuestra supervivencia, solo representa el 2,8% del agua del planeta.

Que la utilización del agua, se debe realizar teniendo en cuenta el beneficio de las actuales y futuras generaciones, obligando a su uso de manera racional y consciente, de forma que satisfaga las necesidades de las personas, dando prioridad al derecho colectivo por encima del particular.

Que es de extrema necesidad, importancia y urgencia que toda la población de la ciudad de La Punta tome conciencia y realice un uso racional y consciente del agua para preservar el recurso natural más preciado que tenemos los seres vivos.

Que es necesario tomar medidas para cuidar y preservar el recurso hídrico y así evitar que colapse la normal provisión de agua potable, siendo necesario instrumentar en forma inmediata todas aquellas acciones preventivas y/o correctivas que permitan la continuidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano y cloacas.

Que, en tal sentido el Municipio debe adoptar las medidas para evitar todo tipo de conductas inadecuadas a fin de garantizar el uso razonable de este recurso natural y vital para los ciudadanos;

Por todo ello y en uso de sus atribuciones;





**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

ART. 1°: DECLARAR el ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA Y PRIORIDAD DEL USO DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA, revistiendo el mismo, carácter de temporal y excepcional, a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza y hasta el 30 de abril de 2023.-

ART. 2°: FACULTAR al Poder Ejecutivo Municipal, para que ante la disminución de provisión de agua para potabilizar, pueda implementar medidas de racionamiento, restricción y/o limitación en el suministro que tiendan a la preservación del reservorio de agua potable disponible en las plantas potabilizadoras. Dichas disposiciones podrán efectuarse en los distintos sectores de la red y deberán ser programadas según cronograma debidamente publicitado.

ART. 3°: El Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, deberá dar amplia difusión a la presente norma, comunicando a los vecinos de La Punta la declaración del ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA Y PRIORIDAD DEL USO DE LA RED DE AGUA POTABLE y las sanciones y multas aplicables, por el no cumplimiento de las disposiciones que en consecuencia se dicten, asimismo promoverá la sensibilización y concientización de los habitantes de la ciudad en cuanto al uso y cuidado del agua, como recurso natural no renovable, a través de campañas publicitarias por diversos medios de comunicación.-

ART. 4°: Ante el incumplimiento de las medidas que se dispongan, el Ejecutivo Municipal remitirá las respectivas actuaciones al Juzgado de Faltas de la Ciudad de La Punta, el que, deberá aplicar las sanciones y multas establecidas en el Código de Faltas Municipal en relación al mal uso o derroche del agua y las establecidas en la Ordenanza N° 388-HCDCDLP-2018 de establecimiento de horarios para riego y lavado de veredas. Prohibición de derrame y desagote de agua en red cloacal y/o vía pública.





Art. 5°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas pueda adquirir bienes y/o servicios necesarios, mediante la modalidad de contratación directa para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ART. 6°: Notifíquese, Publíquese, y Archívese.-

